



Resolución Jefatural No. 326-2011-AGN/J

Lima, 18 AGO 2011

VISTO, el recurso de apelación (Registro N° 113023) interpuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en contra de la Resolución de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia N° 002-2011-AGN/CSPP, y el Informe N° 385-2011-AGN/DNDAAI-DANJ del 17 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia N° 002-2011-AGN/CSPP del 24 de marzo de 2011, se le impuso al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la sanción de UNA (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al haber contravenido lo dispuesto en el artículo 16° incisos a), f), h), i), k), l) y n), artículo 17° inciso b) y artículo 19° inciso a) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio documental Archivístico y Cultural de la Nación (RAS), aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J;

Que, con fecha 24 de mayo de 2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, interpuso recurso de apelación contra la Resolución de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia N° 002-2011-AGN/CSPP del 24 de marzo de 2011, el mismo que fue resuelto vía Resolución Jefatural N° 226-2011-AGN del 07 de junio de 2011, declarando NULA la notificación de la impugnada al no habersele adjuntado el respectivo Informe Evaluador que forma parte integrante de aquella; disponiéndose además su notificación conforme a ley;

Que, mediante escrito ingresado con Registro N° 113023 del 05 de julio de 2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Procurador Público del Estado Sr. Carlos Humberto Polo Odar, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia N° 002-2011-AGN/CSPP del 24 de marzo de 2011;

Que, de conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles. Asimismo, el recurso de apelación, tal como lo señala el artículo 209° del mismo cuerpo legal, se interpone cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, revisado el cargo de notificación de fecha 09 de junio de 2011, por el cual se le pone en conocimiento del recurrente la Resolución impugnada, se advierte que tenía plazo para interponer su recurso hasta el 01 de julio de 2011, sin embargo fue presentado el 05 de julio de 2011, es decir fuera del plazo de ley, por lo tanto no resulta procedente su tramitación y análisis;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio documental Archivístico y Cultural de la Nación (RAS), aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación (Registro N° 113023) interpuesto por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en contra de la Resolución de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia N° 002-2011-AGN/CSPPi; quedando con ello agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria (OAD) notifique la presente a la interesada dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su emisión y comunique a la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional